CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

México 2021 Año de la Independencia

SC/DGVC/COLAB/00348/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE" EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LICDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE" EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO GARCÍA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. SOCORRO BRUNO LÓPEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva
Dtto. Putla, Oax.
2019-2021

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

I.3 "El PROGRAMA", tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones

culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.

I.4 "EL PAICE", tiene como objetivo contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.

I.5 "EL PAICE", tiene como población objetivo atender a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva
Dtto. Putla, Oax.
2019-2021

I.6 La Licda. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Nombramiento de fecha 1° de julio de 2021, expedido a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, y con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.7 La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, acredita su carácter de Coordinadora de "EL PAICE" en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el Nombramiento de fecha 1° de marzo de 2012, expedido a su favor por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy "LA SECRETARÍA".

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva, Dtto. Putla, Oax.
2019 - 2021

I.8 Con fecha 6 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el ejercicio fiscal 2021, publicadas el 31 de diciembre de 2020, en su vertiente de "EL PAICE", las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.

I.9 Se emitió la Convocatoria PAICE 2021, con fecha 8 de marzo de 2021, mediante la cual, "EL PAICE" invitó a Gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE".

I.10 El proyecto cultural Casa de Cultura, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en la modalidad Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de la Sesión de Dictaminación, de fecha 15 de junio de 2021.

I.11 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo "LA DGVC", Unidad Administrativa responsable de la ejecución y

cumplimiento de este Convenio, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

I.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un Municipio integrante del Estado de Oaxaca, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determina, con personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política para el Estado de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva
Dtto. Putla, Oax.
2019-2021

II.2 Se encuentra debidamente representada por su Presidente Municipal, el C. Gerardo García Lucero, quien acredita la personalidad con que se ostenta de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Cabecera Nueva, Oaxaca, en fecha 5 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.3 La C. Socorro Bruno López, en su carácter de Síndica Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Cabecera Nueva, Oaxaca, en fecha 5 de julio de 2018, y Nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por el C. Gerardo García Lucero, Presidente Municipal Constitucional de San Andrés de Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca , y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva, Dtto. Putla, Oax.
2018 - 2021

II.4 Conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural Casa de Cultura.

II.5 Reconoce y acepta el contenido de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" en la vertiente de "EL PAICE", para el ejercicio fiscal 2021, conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se

encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural Casa de Cultura.

II.6 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con el Convenio de Donación de fecha 15 de febrero del año 2020, suscrito por el Comisariado de Bienes Comunales, la Autoridad Municipal y el Consejo de vigilancia, de conformidad con el acuerdo que consta en el Acta de Asamblea General de Comuneros de fecha 8 de febrero de 2020, donde por mayoría de votos se decidió trasladar a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" el dominio de un terreno comunal para la construcción de la Casa de Cultura.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva
Dtto. Putla, Oax.
2019-2021

II.7 El proyecto cultural Casa de Cultura, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en la modalidad de Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, en el Acta de la Sesión de Dictaminación de fecha 15 de junio de 2021.

II.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es MSA8501011U2, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, S/N, Colonia Centro, San Andrés Cabecera Nueva, C.P. 71170, Oaxaca.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva, Dtto. Putla, Oax.
2019 - 2021

III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de "EL PAICE", así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural Casa de Cultura, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en su Sesión de fecha 15 de junio de 2021, y fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de $4,663,199.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), a efecto

de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de $4,663,199.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la TESOFE y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

b) "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2021 de "EL PAICE".

TERCERA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a "LA SECRETARÍA", a vigilar que los recursos públicos federales, otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

CUARTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "LA SECRETARÍA", el carácter de instancia beneficiaria de "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE"; a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto "LA DGVC", o la Coordinadora de "EL PAICE".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que "LA SECRETARÍA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de "LA DGVC", o de la Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva
Dtto. Putla, Oax.
2019-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva, Dtto. Putla, Oax.
2019 - 2021

QUINTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de "EL PROGRAMA" por "EL PAICE", con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;

b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en la Sesión de fecha 15 de junio de 2021,

c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;

d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;

e) Elaborar y entregar, a "LA DGVC" de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por "EL PAICE", durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por "EL PAICE" y remitirlo a "LA DGVC", a más tardar 15 días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" haya concluido la ejecución del proyecto cultural;

g) Los demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SEXTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PAICE":

a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PAICE", y

b) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva
Dtto. Putla, Oax.
2019-2021

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a "LA DGVC". Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en su Sesión de fecha 15 de junio de 2021, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", acuerdan que corresponderá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva Dtto. Putla, Oax.
2019-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva Dtto. Putla, Oax.
2018 - 2021

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva
Dtto. Putla, Oax.
2019-2021

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "EL PAICE"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés Cabecera Nueva
Dtto. Putla, Oax.
2019 - 2021

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, que realice "LA SECRETARÍA", referida en la Cláusula Segunda inciso a) y concluirá en 8 meses, contados a partir de la fecha de aportación de "LA SECRETARIA", concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo por escrito a "LA DGVC", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA NOVENA.- En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2021, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre "LAS PARTES", a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA SECRETARÍA" LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL	POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LICDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES	C. GERARDO GARCÍA LUCERO
LA COORDINADORA DE "EL PAICE" EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL	LA SÍNDICA MUNICIPAL
ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS	C. SOCORRO BRUNO LÓPEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Andrés Cabecera Nueva Dtto. Pluma, Oax. 2019-2021

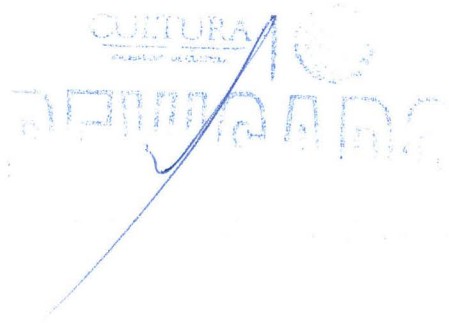
CULTURA